



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

ACTUARÍA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: CIUDADANO JOSÉ MIGUEL ROSALES HERRERA, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO DISTRITAL DEL TERCER DISTRITO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. -----

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 03 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-----

TERCERO INTERESADO: CIUDADANO FRANCISCO JOSÉ INURRETA BORGES Y CIUDADANO ROGELIO ABRAHAM QUIJANO GARCÍA, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE. -----

En el Expediente con número de clave **TEEC/JIN/7/2018**, relativo al **Juicio de Inconformidad** promovido por el ciudadano José Miguel Rosales Herrera, quien se ostenta como Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Distrital del Tercer Distrito Electoral del Estado de Campeche, en contra de "La Elección de Diputado del Tercer Distrito Electoral en el Estado de Campeche, objetando la Declaración de Validez de la Elección realizada por el Consejo Distrital del Tercer Distrito del Instituto Electoral del Estado de Campeche". **La Presidencia** del Tribunal Electoral del Estado, dictó **un acuerdo con fecha seis de septiembre de dos mil dieciocho.**-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **catorce horas con quince minutos** del día de hoy **seis de septiembre del año dos mil dieciocho**, de conformidad con lo que establecen los artículos 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 167 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico al promovente, terceros interesados y a los demás interesados, el acuerdo de fecha seis de septiembre** de dos mil dieciocho, constante de dos fojas, por medio de los **ESTRADOS** de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARIA



Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
Ced. Prof. 3661745

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



JUICIO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/JIN/7/2018.

PROMOVENTE: CIUDADANO JOSÉ MIGUEL ROSALES HERRERA, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO ELECTORAL 03 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 03 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

TERCERO INTERESADO: CIUDADANO FRANCISCO JOSÉ INURRETA BORGES.
CIUDADANO ROGELIO ABRAHAM QUIJANO GARCÍA, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: "EN CONTRA DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADO DEL TERCER DISTRITO ELECTORAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE, OBJETANDO LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN REALIZADA POR EL CONSEJO DISTRITAL DEL TERCER DISTRITO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE". (SIC)

Con esta fecha **seis de septiembre de dos mil dieciocho**, la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta al ciudadano Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional; con el estado que guardan los presentes autos, conste.-----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.-----

VISTOS:-----

1. Con fecha treinta de agosto de dos mil dieciocho, el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, aprobó por unanimidad de votos el proyecto de resolución recaído al expediente **TEEC/JIN/7/2018**, Ciudadano José Miguel Rosales Herrera, en su carácter de Representante Propietario del Partido



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del
Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

EXPEDIENTE: TEEC/JIN/7/2018

Revolucionario Institucional ante el Consejo Electoral Distrital 03 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra de la Elección de Diputado del Distrito Electoral 03 en el Estado de Campeche, objetando la Declaración de Validez de la Elección realizada por el Consejo Electoral Distrital 03 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante el cual, Resuelve: - - - -

"PRIMERO: Se **SOBRESEE** el Juicio de Inconformidad, promovido por el Ciudadano José Miguel Rosales Herrera, en su carácter de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Electoral Distrital 03 del Estado de Campeche, por los razonamientos vertidos en el Considerando **SEGUNDO** de este fallo. - - - - -

SEGUNDO: En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido. - - - - -

NOTIFÍQUESE: personalmente al actor en el domicilio señalado en su escrito de demanda y a los terceros interesados, en el domicilio señalado en sus escritos de comparecencia; **por oficio** con copia certificada de esta sentencia, al Consejo General y al referido Consejo Distrital 03, ambos del Instituto Electoral del Estado de Campeche. Lo anterior con fundamento en los artículos 687, 688, 689, 690, 691, 693 695, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 167, 168, 169, 170 y 197 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche - - - - - Así, por unanimidad de votos, lo aprobaron los Magistrados Electorales que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, el **ciudadano Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, el Maestro Victor Manuel Rivera Alvarez, y la Licenciada Brenda Noemy Domínguez Aké,** bajo la Presidencia del primero de los nombrados, por ante la Secretaria General de Acuerdos, **Maestra María Eugenia Villa Torres,** quien certifica y da fe. Conste." - - - - -

2. Con fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, la ciudadana Licenciada Actuaría Verónica del Carmen Martínez Puc realizó las notificaciones personalmente al actor y Terceros Interesados de la resolución antes mencionada, y por oficio a la Autoridad Responsable el día treinta de agosto del año en curso. - - - - -

3. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 89 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, las partes tuvieron cuatro días para impugnar la resolución referida; término que



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del
Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

EXPEDIENTE: TEEC/JIN/7/2018

empezó a contar a partir del día siguiente a aquél en que se les notificó la resolución, es decir, el día treinta de agosto de dos mil dieciocho, feneciendo dicho plazo el día tres de septiembre del mismo año; siendo así que, al verificar y constatar en el registro de recepción de la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, que no hubo alguna promoción en el plazo mencionado; el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; -----

ACUERDA:

PRIMERO. Visto el estado procesal de los presentes autos, toda vez que las partes no impugnaron la resolución emitida en fecha diversa, con fundamento en el artículo 165, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se **DECLARA FIRME** la resolución emitida por el Pleno de este órgano jurisdiccional, con fecha treinta de agosto de dos mil dieciocho, recaída al expediente **TEEC/JIN/7/2018**, promovido por el ciudadano José Miguel Rosales Herrera, en su carácter de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Electoral Distrital 03 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra de la Elección de Diputado del Distrito Electoral 03 en el Estado de Campeche, objetando la Declaración de Validez de la Elección realizada por el Consejo Electoral Distrital 03 del Instituto Electoral del Estado de Campeche.-----

SEGUNDO. Como se encuentra ordenado en el punto SEGUNDO de los resolutivos, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.-----

Notifíquese por Estrados al promovente, Terceros Interesados, Autoridad Responsable, y demás interesados, así como en la **página electrónica** de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 167 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. **Cúmplase.** Así lo proveyó y firma el Licenciado **Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

EXPEDIENTE: TEEC/JIN/7/2018

Campeche, por ante mí la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos, con quien actúa, certifica y da fe. Conste.-----

Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez
Magistrado Presidente.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX.

Maestra María Eugenia Villa Torres.
Secretaria General de Acuerdos



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

Con esta fecha (Seis de septiembre de dos mil dieciocho) turno los presentes Actos de Actuaria para su respectiva diligenciación. Doy fe. Conste.-----